

Artículo 12.- Programas del centro.

En materia de Servicios Sociales Comunitarios la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla e implementa, los siguientes programas:

- Programa de Tratamiento a Familias.
- Programa de Transporte Público
- Programa de Medicamentos y leche maternizada.
- Programa de Intervención con Menores en situación de riesgo y/o conflicto social.
- Programa de Educación de Padres y Madres.
- Programa de Ayudas Económicas Familiares y de Emergencia Social.
- Programa de Medidas para la Inclusión Social
- Programa de Comedor Social.
- Programa de Seguimiento del Absentismo Escolar.
- Programa de Alojamiento Alternativo.
- Otros que la dinámica social exija.
- Así como, aquellos otros programas que en materia de Servicios Sociales apruebe la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 13.- Organización del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

1. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es el eje en torno al cual se desarrolla territorialmente y en las respectivas Zonas de Trabajo Social, el primer nivel de atención e intervención, o nivel operativo de la estructura orgánica de la Red de Servicios Sociales Comunitarios en el municipio.

2. La estructura comprende los siguientes órganos directivos y unidades dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales a través de la Jefatura de Sección: El/ La Coordinador/a, la Unidad administrativa y los técnicos asignados a cada una de las zonas de trabajo social.-

Artículo 14.- La Coordinación de Centro.

1. La Coordinación es la responsable de la gestión integral y funcionamiento del Centro, con las funciones que le correspondan según la vigente Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de puestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que en todo caso comprenderá la dirección del personal, debiendo marcar y aplicar las directrices para la planificación, ejecución y evaluación del Centro de Servicios Sociales Comunitario, así como los programas y prestaciones a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales, responsabilidad del gasto asignado, el equipamiento y los recursos del Centro. Es la responsable de velar por el cumplimiento de las distintas normativas municipales autonómicas y/o estatales, referidas al ámbito de los Servicios Sociales.

2. Para los casos de ausencia de la persona encargada de la Coordinación, por vacaciones, baja u otra circunstancia, la suplencia recaerá en la persona técnica que proponga el Consejero de Bienestar Social, con la conformidad de la jefatura inmediata o, en su defecto, en caso de ausencia de ambas, la suplencia recaerá en la persona de mayor antigüedad del equipo técnico, suplencia que se limitará a los actos y gestiones de mero trámite, así como a aquellos asuntos que no admitan demora.

Artículo 15. Funciones de los profesionales de los Servicios Sociales.

1. Trabajador/a Social: Es el responsable de la Unidad de Trabajo Social, le corresponde las funciones de recepción de la demanda de individuos, familias, grupos, y comunidad. Presta el servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento, realiza el diagnóstico social y propuestas de actuación, gestión de prestaciones y servicios, e intervención social. Como miembro del equipo de intervención comunitaria, realiza intervención directa con individuos, familias, debiendo coordinar sus actuaciones especialmente con el resto de miembros del equipo de intervención, tanto en la valoración de situaciones de riesgo y diseño del proyecto de intervención, como en el seguimiento y evaluación del mismo.